

FONDO: IMAIP	SECCIÓN: SG	SUBSERIE:	SERIE: ACTAS DE SESIÓN
NÚMERO DE EXPEDIENTE: IMAIP/COMITÉ DE ADQUISICIONES/ACTA/EXTRAORDINARIA/01/2021			
ASUNTO:			
VALORES DOCUMENTALES			
ADMINISTRATIVOS	CONTABLES	LEGAL O FISCAL	
VIGENCIA DOCUMENTAL			
CONCENTRACIÓN		<u>JURÍDICO</u>	
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
<u>PÚBLICA</u>	RESERVADA	CONFIDENCIAL	

OBSERVACIONES:	NO. DE FOJAS
-----------------------	---------------------

ARCHIVISTA:



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES

Recibido
11/02/2021
Ise López



IMAIP/COMITÉ DE ADQUISICIONES/ACTA/EXTRAORDINARIA/01/2021

Morelia, Michoacán, once de febrero de dos mil veintiuno

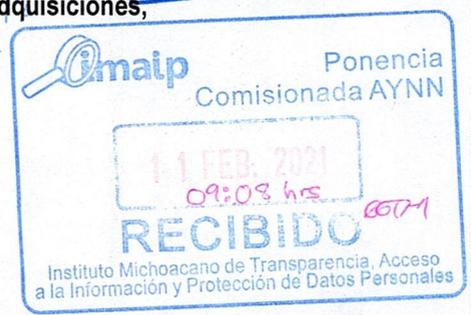
Comisionada Areli Yamilet Navarrete Naranjo, Presidenta
Mtro. Arturo Ángel Parra Luviano, Coordinador Administrativo
Lic. Jorge Alberto Martínez Ángeles, Jefe de Departamento de Capacitación y Vinculación Ciudadana
Lic. Ise López Salazar, Analista B
Integrantes del Comité de Adquisiciones,
Arrendamientos y Servicios del IMAIP
Presente.

En atención a sus instrucciones y con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 6, 7 8, fracción I, inciso a) y fracción II, inciso b) y 9, 14 Y 15 de los Lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se le convoca a **Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**, que se celebrará el día **doce de febrero del año en curso**, a las **11:00 horas**, misma que se llevará de manera virtual, a través del Sistema de Telepresencia, habilitado por la Dirección de Plataforma y Sistemas de este Instituto.

RECIBIDO
11/FEB/2021
AAPL



Dr. Rubén Herrera Rodríguez
Secretario General del IMAIP y Secretario del Comité de Adquisiciones,
Arrendamientos y Servicios del IMAIP



C.c.p. Dra. Reyna Lizbeth Ortega Silva, Comisionada Presidenta. Para su conocimiento.
Archivo

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES**

PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

FECHA: 12 de febrero de 2021.

HORA: 10:30 horas.

LUGAR: Sistema de Telepresencia.

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistentes;
2. Declaración del quórum legal para realizar la sesión;
3. Instalación de la sesión;
4. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día,
5. Vista del oficio IMAIP/RHR/SECRETARÍA GENERAL/032/2021, signado por el Dr. Rubén Herrera Rodríguez, Secretario General del IMAIP, por medio del cual señala que, el día ocho de febrero del año en curso, el Pleno del IMAIP, mediante acuerdo UNANIMIDAD/PLENO/ACTA05-EXT/ACUERDO10/08-02-21, aprobó turnar al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, la propuesta remitida por el Mtro. Arturo Ángel Parra Luviano, Coordinador Administrativo de este Instituto, sobre la adquisición de servidores que soporten el funcionamiento del Sistema de Portabilidad de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo.


Dr. Rubén Herrera Rodríguez

**Secretario General del IMAIP y Secretario del Comité de Adquisiciones,
Arrendamientos y Servicios del IMAIP**





INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES

Comite de Adquisiciones
Eder



CONTRATO DE COMPRA-VENTA, QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 19 AL 23 DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES NÚMERO IMAIP-1/2020, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE ESPECIALIZADO EN PORTABILIDAD DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN; ASÍ COMO 14 Y 15 DE LOS LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. REYNA LIZBETH ORTEGA SILVA, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA PRESIDENTA; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA INTERTEC DE MICHOACÁN, S. A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. OLGA ANA MARÍA VILLASEÑOR RANGEL, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA:

I.1. Que conforme a lo previsto en el artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, párrafo primero, "El Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley; se regirá por la ley en materia de transparencia y acceso a la información pública y por los principios



Eliminada firma al calce.
Fundamento legal art. 97 (LTAIPPEM) y el criterio orientador 10/10 que lleva por título "la firma de los servidores públicos es información de carácter público cuando esta es utilizada en el





de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad”.

I.2. Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, señala en su artículo 117 fracción X, que el Instituto tiene facultad para suscribir convenios de cualquier índole, con la finalidad de cumplir con sus atribuciones constitucionales y legales.

I.3. Que el Instituto se encuentra debidamente representado a través de su Comisionada Presidenta **DRA. REYNA LIZBETH ORTEGA SILVA**, quien acredita su personalidad con el oficio SSP/DGSATJ/DAT/DATMDSP/3685-A/18, de fecha 12 doce de julio del año 2018 dos mil dieciocho, extendido por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual se hizo de su conocimiento que mediante minuta número 628, fue electa como Comisionada del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Y como Comisionada Presidenta, acredita su carácter mediante acta correspondientes a la décima octava sesión ordinaria del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, número IMAIP/CHG/S.G./ACTA/18ORDINARIA/PLENO/25-09-19, celebrada el veinticinco de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve.

I.4. Que su representante cuenta con las más amplias facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el artículo **118, fracción I**, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

I.5. Que el origen de los recursos financieros para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, es del Fondo General de Participaciones de Origen Federal, y provienen del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, en su Vigésima Novena Sección, Tomo CLXXIV; aprobado por el H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para la operación del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MICHOACANO DE
ACCESO A LA
Y PROTECCIÓN
PERSONALES
SECRETARÍA
GENERAL

Eliminada firma al calce.
Fundamento legal art. 97 (LTAIPPDEM) y el criterio orientador 10/10 que lleva por título "la firma de los servidores públicos es información de carácter público cuando esta es utilizada en el



Aprobándose mediante acuerdo de Pleno UNANIMIDAD/PLENO/ACUERDO/02/17/08/2020, del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de fecha 17 diecisiete de agosto del año 2020 dos mil veinte, los montos y rangos conforme a los cuales se adquirirá el bien intangible software especializado en portabilidad de datos personales en posesión de sujetos obligados del estado de Michoacán.

1.6. Que la adjudicación del presente contrato se realizó en los términos de las disposiciones 3, 4, 12 al 16, fracción I y 17 de los Lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; así como en los artículos 30, 31 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo; artículos 5, fracción I, 7 al 21, 24 al 26 y 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo; mediante la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA** número **IMAIP-1/2020** de fecha 02 dos de septiembre del año 2020 dos mil veinte, emitida por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

En virtud de ser dicho procedimiento el que ofrece las mejores condiciones legales, técnicas, económicas y administrativas, requeridas para la adquisición del bien intangible software especializado en portabilidad de datos personales en posesión de sujetos obligados del estado de Michoacán.

1.7. Que en la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el cinco de octubre de dos mil veinte, se aprobó el acuerdo UNANIMIDAD/COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS/ACUERDO/02/05-10-2020, mediante el cual se aprobó la propuesta técnica y económica presentada por la empresa Intertec de Michoacán, S.A. de C.V. para la adquisición y desarrollo del Software Especializado en Portabilidad de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán.

1.8. Que tiene establecido su domicilio en avenida Camelinas, número-571 quinientos setenta y uno, colonia Félix Ireta, código postal 58070, en Morelia,

Eliminada firma al calce.
Fundamento legal art. 97 (LTAIPPDEM) y el criterio orientador 10/10 que lleva por título "la firma de los servidores públicos es información de carácter público cuando esta es utilizada en el"



Michoacán; mismo que señala para los fines y efectos legales derivados de este contrato.

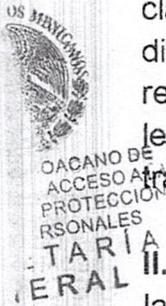
II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

II.1. Que **INTERTEC DE MICHOACÁN, S. A. DE C. V.**, acredita la existencia legal de su sociedad, con la escritura constitutiva pública número **7,124**, de fecha 06 seis de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del notario público número **128, LIC. COLUMBA ARIAS SOLÍS**, con ejercicio y residencia en la ciudad de **MORELIA, MICHOACÁN**, e inscrita en el registro público de la propiedad bajo el número de tomo **0161**, del libro de comercio, cuyo objeto social consiste entre otros, en la compraventa, importación, exportación y en general la comercialización bajo cualquier figura jurídicamente aceptada, dentro o fuera del territorio nacional, en su modalidad de mayoreo y menudeo, detallista y público en general, de toda clase de productos de computación, servicio de hardware, asesoría, educación, diseño de software y mantenimiento de todo tipo de sistemas o equipos relacionados con la electrónica, siempre y cuando no contravengan disposiciones legales vigentes dentro del territorio nacional o del extranjero o por limitaciones de tratados o convenio internacionales de los que México forme parte.

II.2. Que tiene capacidad jurídica para contratar a través de su representante legal la **C. OLGA ANA MARIA VILLASEÑOR RANGEL**, en su calidad de **ADMINISTRADORA ÚNICA** y además de manifestar **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse en los términos del presente contrato para la creación del bien intangible software especializado en portabilidad de datos personales en posesión de sujetos obligados del estado de Michoacán.

II.3. Que se encuentra legalmente registrado conforme a las Leyes Mexicanas y que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos previstos en el artículo 27 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conviene que para el caso de cambiar la nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a la celebración y cumplimiento de este contrato se refiere y a no invocar la protección de algún gobierno extranjero, bajo pena de perder todo derecho derivado de este contrato en beneficio de la nación mexicana.

II.4. Que su representante legal acredita su identidad y firma con identificación oficial, **CREDENCIAL PARA VOTAR** expedida por el **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL** a nombre de **OLGA ANA MARIA VILLASEÑOR RANGEL** con clave



Eliminada firma al calce.
Fundamento legal art. 97 (LTAIPPDEM) y el criterio orientador 10/10 que lleva por título "la firma de los servidores públicos es información de carácter público cuando esta es utilizada en el



de elector [REDACTED], con domicilio social que tiene establecido en [REDACTED], de la ciudad de [REDACTED] código postal [REDACTED] mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.5. Que cuenta entre otros con los siguientes registros:

R.F.C. de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: **IMI180306742.**

Que en el Padrón de Contratistas cuenta con el número de registro: **Nº P-01045/2020.**

II.6. Que cuenta con los conocimientos profesionales y técnicos para la creación y desarrollo del bien intangible software especializado en portabilidad de datos personales en posesión de sujetos obligados del estado de Michoacán, que requiere adquirir "EL INSTITUTO", de conformidad con las bases de la LICITACIÓN PÚBLICA número **IMAIP-1/2020**, de fecha 02 dos de septiembre del año 2020 dos mil veinte.

II.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra en ninguno de los supuestos que contempla el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, así como tampoco encontrarse en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

II.8. Que conoce y se compromete acatar el contenido, requisitos y alcance jurídicos que establecen los Lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán, así como su Reglamento; y las Bases para la Licitación Pública del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales número **IMAIP-1/2020**, relativa a la adquisición de software especializado en portabilidad de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Michoacán.



Eliminadas 12 palabras, 18 caracteres y firma al calce.
Fundamento legal art. 97 (LTAIPDEM) y el criterio orientador 10/10 que lleva por título "la firma de los servidores públicos es información de carácter público cuando esta es utilizada en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público"





II.9. Que en términos del artículo 89 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, acepta recibir notificaciones mediante correo postal, mensajería o cualquier medio electrónico, para tal efecto proporciona el correo electrónico **intertec.michoacan@gmail.com**

De conformidad con las declaraciones anteriores, ambas partes se someten al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

Que el objeto de presente contrato consiste en la adquisición de un bien intangible consistente en un software especializado en portabilidad de datos personales en posesión de sujetos obligados del estado de Michoacán, que e **"EL INSTITUTO"** requiere para garantizar a las y los michoacanos su derecho de protección de datos personales, como lo es la portabilidad.

Por tanto, el desarrollo de dicho sistema informático le es encomendado a **"EL PROVEEDOR"**, conforme a los alcances de este instrumento legal, acatando para ello lo establecido en el inciso II.8 del apartado II Segundo del Capítulo de Declaraciones del presente contrato, los diversos ordenamientos, normas, programas autorizados, presupuestos, proyectos, y especificaciones técnicas contenidas en el **DOCUMENTO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL SISTEMA DE PORTABILIDAD DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO"**, que forma parte de los anexos de las Bases para la Licitación Pública del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales número **IMAIP-1/2020**, relativa a la adquisición de software especializado en portabilidad de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Michoacán; y del cual se manda agregar como anexo del presente contrato en copia certificada.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto total del presente contrato es de **\$3,314,000.00 (tres millones trescientos catorce mil pesos 00/100 M. N.)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

MICH
ACANO DE
ACCESO A LA
PROTECCIÓN
PERSONALES
ARIA
RAL

Eliminada firma al calce.
Fundamento legal art. 97 (LTAIPPDEM) y el criterio orientador 10/10 que lleva por título "la firma de los servidores públicos es información de carácter público cuando esta es utilizada en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público"





TERCERA. PLAZO DE EJECUCION Y DISPONIBILIDAD DEL BIEN INTANGIBLE SOFTWARE ESPECIALIZADO EN PORTABILIDAD DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

“EL PROVEEDOR” se obliga a iniciar los trabajos encomendados en la cláusula primera del presente acuerdo de voluntades, al día siguiente de la firma del presente contrato, cuyo plan de ejecución está programado de la siguiente forma:

Fecha Inicio	Fecha Terminó	Modulos	Porcentaje de Desarrollo del Proyecto
Etapa 1 (Beta 1)			
13/10/2020	30/11/2020	* Registro * Acreditación * Titulares de datos personales * Sujetos obligados	33.00%
Etapa 2 (Beta 2)			
01/12/2020	17/12/2020	* Envío, recepción de datos personales (fase 1) * Solicitud de portabilidad	16.50%
Etapa 3 (Beta 3)			
18/12/2020	07/01/2021	* Encriptación, desencriptación y descarga (fase 2)	16.50%
Etapa 4 (Implementación en Sitio)			
08/01/2021	15/02/2021	* Ambiente de pruebas en sitio * Implementación del software en sitio	34.00%

Así como once meses posteriores para seguimiento y mejoras a los módulos desarrollados en el periodo antes indicado, que comprenderá del mes de marzo del año 2021 dos mil veintiuno al mes de enero del año 2022 dos mil veintidós.

CUARTA. ANTICIPO.

“EL INSTITUTO” otorgará a “EL PROVEEDOR” para el inicio de los trabajos encomendados, un anticipo correspondiente al 20% (veinte por ciento) del monto del presente contrato equivalente a \$662,800.00 (Seiscientos sesenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Lo anterior, para la adquisición de equipo y materiales que requiera para el desarrollo del bien intangible software especializado en portabilidad de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Michoacán.

El anticipo estará a disposición de “EL PROVEEDOR” al siguiente día natural de la firma del contrato, de la presentación de la fianza de garantía, así como de la emisión de la factura y/o comprobante fiscal digital.

El atraso en la entrega de los anticipos otorgados por “EL INSTITUTO”, será motivo para diferir, a solicitud de “EL PROVEEDOR” en igual plazo, el programa de ejecución de los trabajos, produciéndose el diferimiento del programa de ejecución,

Eliminada firma al margen y al calce.
Fundamento legal art. 97 (LTAIPDEM) y el criterio orientador 10/10 que lleva por título “la firma de los servidores públicos es información de carácter público cuando esta es utilizada en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público”

MICHOACANO DE
ACCESO A LA
PROTECCIÓN
PERSONALES
ARIA
AL



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



sin embargo **"EL PROVEEDOR"** podrá iniciar los trabajos en la fecha programada bajo su cuenta y riesgo.

Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega la garantía de cumplimiento del contrato, no se entregará anticipo alguno, así como tampoco se procederá al inicio de los trabajos encomendados, siendo dicha circunstancias una causa de rescisión del presente contrato.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

Las partes convienen que los trabajos objeto del contrato, se paguen mediante la comprobación que se haga respecto al avance del plan de ejecución establecido en la cláusula tercera del presente contrato, y que será presentada por **"EL PROVEEDOR"** a la coordinación administrativa de **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la culminación de cada bloque y/o modulo del plan de ejecución de los trabajos, la cual será revisada y aprobada íntegramente por el Director de Plataforma y Sistemas de **"EL INSTITUTO"**.



ACANO DE
OCESO A LA
OTECCIÓN
ONALES
ARIA
RAL



Eliminada firma al margen y al calce.
Fundamento legal art. 97 (LTAIPPDEM) y el criterio orientador 10/10 que lleva por título "la firma de los servidores públicos es información de carácter público cuando esta es utilizada en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público"



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Calendario de Pagos de acuerdo a las etapas para el desarrollo del Sistema en Portabilidad de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo

Importe del Contrato IVA Incluido \$3,314,000.00

Fecha Inicio	Fecha Termino	Modulos	Porcentaje de Desarrollo del Proyecto	Porcentaje Acumulado de Avance de Desarrollo del Proyecto		Importe de Pago		Importe de Pagos Acumulados	
				En Porcentaje	En Pesos	En Porcentaje	En Pesos		
Pago Inicial									
Al día siguiente de la firma del Contrato									
Segundo Pago									
13/10/2020	30/11/2020	* Registro * Acreditación * Titulares de datos personales * Sujetos obligados	33.00%	33.00%	15.00%	497,100.00	35.00%	1,159,900.00	
Tercer Pago									
01/12/2020	17/12/2020	* Envío, recepción de datos personales (fase 1) * Solicitud de portabilidad	16.50%	49.50%	15.00%	497,100.00	50.00%	1,657,000.00	
Cuarto Pago									
18/12/2020	07/01/2021	* Encriptación, desencriptación y descarga (fase 2)	16.50%	66.00%	15.00%	497,100.00	65.00%	2,154,100.00	
Pago Final									
08/01/2021	15/02/2021	* Ambiente de pruebas en sitio * Implementación del software en sitio	34.00%	100.00%	35.00%	1,159,900.00	100.00%	3,314,000.00	

Eliminada firma al calce.
Fundamento legal art. 97 (LTAIPPEM) y el criterio orientador 10/10 que lleva por título "la firma de los servidores públicos es información de carácter público cuando esta es utilizada en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público"





INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



Si las facturas y/o comprobantes fiscales digitales que presente “EL PROVEEDOR” para su pago presentan errores o deficiencias, “EL INSTITUTO” a través del coordinador administrativo, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito, con respecto de las fechas de presentación de las correcciones por parte de “EL PROVEEDOR”, no será causa de rescisión de contrato atribuible a “EL INSTITUTO”.

SIXTA. PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido “EL PROVEEDOR”, este deberá reintegrar las cantidades pagadas, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que sobre recargos por falta de pago oportuno establezca la Ley de Ingresos del Estado. Los cargos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL INSTITUTO”.

SÉPTIMA. GARANTIAS.

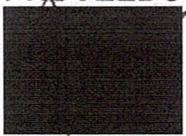
“EL PROVEEDOR”, de conformidad con el punto número 13, contenido en la Sección “V”, de las Bases para la Licitación Pública del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales número IMAIP-1/2020, relativa a la adquisición de software especializado en portabilidad de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Michoacán, se obliga a constituir las garantías siguientes:

a) Garantía de cumplimiento del contrato. Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de este contrato, “EL PROVEEDOR” deberá otorgar y entregar previamente a la firma del mismo y dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que se notifique el fallo de adjudicación a su favor como licitante, la póliza de fianza a favor de “EL INSTITUTO”, equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total de este contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, expedida por institución autorizada.

Para el caso de que el proveedor requiera copia del presente contrato, con la finalidad de tramitar y/o gestionar la fianza para garantizar el cumplimiento del mismo, éste se firmará en forma anticipada a la exhibición de la misma, sujetándose en todo momento ambas partes, a lo establecido en el último párrafo de la Cláusula Cuarta del presente acuerdo de voluntades, en el sentido de que si “EL PROVEEDOR” no exhibe la garantía de cumplimiento de contrato, no se entregará

Eliminada firma al calce.
Fundamento legal art. 97 (LTAIPDEM) y el criterio orientador 10/10 que lleva por título “la firma de los servidores públicos es información de carácter público cuando esta es utilizada en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público”

INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES SECRETARÍA GENERAL





INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



antipico alguno, así como tampoco se procederá al inicio de los trabajos encomendados, siendo dicha circunstancia una causa de rescisión del presente contrato.

La fianza deberá garantizar el estricto cumplimiento de las condiciones pactadas en el presente contrato y su vigencia subsistirá hasta un año después de la entrega del software especializado en portabilidad de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Michoacán; si fuese el caso, dicha garantía, permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por la autoridad competente. La mencionada garantía quedará sin efecto, en el momento que **"EL PROVEEDOR"** demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de sus obligaciones adquiridas en el presente contrato; una vez concluido el año a que se refiere el párrafo que antecede.

El procedimiento será el siguiente:

1. El Director de Plataforma y Sistemas del IMAIP deberá remitir al Comité de Adquisiciones de **"EL INSTITUTO"** el informe correspondiente.
2. El Comité de Adquisiciones de **"EL INSTITUTO"** procederá a determinar en sesión la cancelación, en caso de que se haya demostrado el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones aludidas en el presente contrato.
3. Se notificará al Secretario del Comité de Adquisiciones de **"EL INSTITUTO"** para efecto de la cancelación correspondiente.

Además, la institución que otorgue la fianza deberá someterse expresamente a lo estipulado en los artículos 178 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

b) Garantía de errores de desarrollo o bugs. El desarrollo del código deberá realizarse orientado a objetos apoyándose en las técnicas de herencia, cohesión, abstracción, polimorfismo, acoplamiento y encapsulamiento, procurando las mejores prácticas en todo momento. El proveedor deberá **entregar por escrito** una garantía donde se compromete a garantizar la estructura del código y las mejores prácticas en programación, responsabilizándose por los errores de software (BUGS), que pudieran resultar después de la implementación del sistema en el sitio de **"EL INSTITUTO"** y que generen resultados indeseados. La mencionada garantía quedará sin efecto, una vez concluido el año a la entrega referida.



ESTADO MICHOACANO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES
SECRETARÍA GENERAL

Eliminada firma al calce.
Fundamento legal art. 97 (LTAIPDEM) y el criterio orientador 10/10 que lleva por título "la firma de los servidores públicos es información de carácter público cuando esta es utilizada en el"



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



c) **Garantía de calidad.** El proveedor se compromete a garantizar la calidad del software ofertado, conforme a las especificaciones solicitadas de acuerdo a lo establecido en el **Documento 1** de las Bases para la Licitación Pública del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales número IMAIP-1/2020, relativa a la adquisición de software especializado en portabilidad de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Michoacán, dicha garantía será por lo menos de un año, contado a partir de la entrega del bien intangible.

OCTAVA. FINIQUITO Y LIQUIDACION.

Una vez entregado el bien intangible, previa comprobación que “EL INSTITUTO” haga de su adecuado funcionamiento y operatividad, ambas partes procederán en un plazo no mayor de diez (10) días naturales posteriores a dicho evento, a elaborar el finiquito que comprenderá el pago que reste de cubrir del monto total del presente contrato, en el cual deberá hacerse constar todos aquellos elementos necesarios e indispensables para la operación y manejo del software encomendado, tales como:

NOVENA. DERECHOS DE AUTOR.

La propiedad, uso y dominio del software especializado en portabilidad de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Michoacán, desarrollado por “EL PROVEEDOR”, pertenecerá única y exclusivamente a “EL INSTITUTO”, motivo por el cual “EL PROVEEDOR” desde este momento cede los derechos totales de autoría en favor de “EL INSTITUTO”, motivo por el cual no se reserva acción legal alguna que ejecutar de índole civil, mercantil, administrativa o de cualquier naturaleza en contra de “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA. RELACIONES LABORALES. “EL PROVEEDOR” como empresario y patrón del personal que emplea o pudiera emplear con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. “EL PROVEEDOR” conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de “EL INSTITUTO” en relación con los trabajos objeto del contrato, debiendo cubrir cualquier importe, prestación o crédito que de ello se derive.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DE “EL PROVEEDOR”.



Eliminada firma al calce.
Fundamento legal art. 97 (LTAIPDEM) y el criterio orientador 10/10 que lleva por título “la firma de los servidores públicos es información de carácter público cuando esta es utilizada en el

MICH
HOACANO DE
ACCESO A LA
Y PROTECCIÓN
PERSONALES
TARIA
ERAL



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



“EL PROVEEDOR” se obliga a satisfacción de “EL INSTITUTO”, que para el desarrollo del software se realizará bajo las mejores prácticas en programación para evitar errores de ejecución, así mismo, la implementación, la arquitectura y el funcionamiento del sistema, sean de calidad y que la realización de todas y cada una de las partes del bien intangible software especializado en portabilidad de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Michoacán, se efectúen de conformidad con las “**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL SISTEMA DE PORTABILIDAD DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**”, que forma parte de los anexos de las Bases para la Licitación Pública del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales número **IMAIP-1/2020**, relativa a la adquisición de software especializado en portabilidad de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Michoacán, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios del mismo y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a “EL INSTITUTO” o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para al cumplimiento del contrato hasta por el monto total de la misma.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato sin la previa aprobación expresa y por escrito de “EL INSTITUTO”.

“EL PROVEEDOR” será responsable en términos del 3º, fracción XV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Michoacán de Ocampo, que a la letra señala: **Artículo 3. Fracción XV. Faltas de Particulares:** Los actos de personas físicas o morales privadas que estén vinculados con Faltas Administrativas graves de conformidad con lo señalado en la presente Ley, cuya sanción corresponde al Tribunal en los términos de la misma; ...”, en relación con lo dispuesto en el Artículo 4º, fracción III, de la Ley en cita que a la letra dice: **Artículo 4. Son sujetos de la presente Ley: III.** Los particulares vinculados con Faltas Administrativas graves.

DÉCIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS BIENES O SERVICIOS.

“EL INSTITUTO” tendrá facultades de verificar si los trabajos del desarrollo del bien intangible software especializado en portabilidad de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Michoacán, se está ejecutando por “EL

Eliminada firma al calce.
Fundamento legal art. 97 (LTAIPDEM) y el criterio orientador 10/10 que lleva por título “la firma de los servidores públicos es información de carácter público cuando esta es utilizada en el

MICH
HOACANO DE
ACCESO A LA
PROTECCIÓN
PERSONALES
TARIA
RAL





INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



PROVEEDOR” de acuerdo con el plan de ejecución, para lo cual **“EL INSTITUTO”** comparará periódicamente el avance de los trabajos.

Si como consecuencia de la verificación se observa que el desarrollo del software especializado en portabilidad de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Michoacán, no se está llevando conforme el plan de ejecución de este, **“EL INSTITUTO”** retendrá el pago de los anticipos que correspondan hasta que se ejecuten los trabajos conforme al referido plan.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales, señaladas en los párrafos anteriores, **“EL INSTITUTO”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo, y si da lugar a ello, la afectación de la fianza de cumplimiento.

Si **“EL INSTITUTO”** observa que la totalidad o parte del bien recibido no reúne las características y especificaciones técnicas requeridas, **“EL PROVEEDOR”** adjudicado se obliga a reponerlos dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de que se realice por escrito la reclamación.

Si **“EL PROVEEDOR”** incumple con la obligación a que se refiere el párrafo anterior, ello dará lugar a la rescisión del contrato, sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente este contrato por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”**, por el incumplimiento de las obligaciones pactadas.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **“EL PROVEEDOR”** que se deriven del presente contrato, dará derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **“EL INSTITUTO”**, además de que se le apliquen a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato, y se hagan efectivas las garantías otorgadas.

Las causas que puedan dar lugar a la rescisión por parte de **“EL INSTITUTO”** sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

Eliminada firma al calce. Fundamento legal art. 97 (LTAIPPDEM) y el criterio orientador 10/10 que lleva por título “la firma de los servidores públicos es información de carácter público cuando esta es utilizada en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público”

MICHOACANO DE
CIA, ACCESO A
IN Y PROTECCIÓN
PERSONALES
ETARIA
VERAL



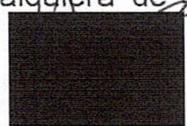


INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



- 1.- Si **"EL PROVEEDOR"** no inicia los trabajos encomendados objeto del contrato en la fecha convenida de conformidad con el plan de ejecución del desarrollo del software.
- 2.- Si **"EL PROVEEDOR"** suspende injustificadamente los trabajos encomendados objeto del contrato en la fecha convenida de conformidad con el plan de ejecución del desarrollo del software, o bien, se niega a reparar el software.
- 3.- Si **"EL PROVEEDOR"** no ejecuta o entrega el trabajo de conformidad con lo estipulado en este contrato, así como en lo dispuesto en las Bases para la Licitación Pública del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales número IMAIP-1/2020, relativa a la adquisición de software especializado en portabilidad de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Michoacán.
- 4.- Si **"EL PROVEEDOR"** no da cumplimiento al plan de ejecución del desarrollo del software y a juicio de **"EL INSTITUTO"**, el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria del mismo.
- 5.- Si **"EL PROVEEDOR"** hace cesión de derechos en forma que afecte al contrato.
- 6.- Si **"EL PROVEEDOR"** se declara en quiebra o suspensión de pagos.
- 7.- Si **"EL PROVEEDOR"** no da a **"EL INSTITUTO"** las facilidades, información y datos necesarios para verificar los módulos y con ello el porcentaje del desarrollo del proyecto.
- 8.- En general, por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, de la Ley aplicable y su reglamento, los lineamientos del Comité de Adquisiciones de **"EL INSTITUTO"**, así como de las lo dispuesto en las Bases para la Licitación Pública del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales número IMAIP-1/2020, relativa a la adquisición de software especializado en portabilidad de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Michoacán, respecto a los trabajados encomendados.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR"** de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"EL**



Eliminada firma al calce.
Fundamento legal art. 97 (LTAIPDEM) y el criterio orientador 10/10 que lleva por título "la firma de los servidores públicos es información de carácter público cuando esta es utilizada en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público"





INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



INSTITUTO podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa en los términos antes anotados.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, debiéndose notificar por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, exponiendo debidamente las razones que dan origen a la rescisión; una vez notificada la rescisión, **“EL PROVEEDOR”**, en un plazo de veinte días naturales a partir de la notificación, podrá exponer lo que a su derecho convenga, si transcurrido este plazo no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas, **“EL INSTITUTO”** estima que no son satisfactorias, dictará la resolución de rescisión administrativa, o en su caso de revocación, dentro de un término de veinte días naturales siguientes a la fecha en que reciba el escrito de respuesta de **“EL PROVEEDOR”**, o del vencimiento del plazo concedido para tal efecto.

“EL INSTITUTO” notificará a **“EL CONTRATISTA”** la rescisión administrativa del contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la resolución.

Una vez notificada la rescisión administrativa del contrato, **“EL INSTITUTO”** procederá a hacer efectivas las garantías, y no cubrirá los importes resultantes de trabajos ejecutados y aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá ocurrir dentro de los cuarenta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y sus anexos, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen los Lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán, así como su Reglamento; y las Bases para la Licitación Pública del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales número **IMAIP-1/2020**, relativa a la adquisición de software especializado en portabilidad de datos personales en posesión de sujetos obligados

- Eliminada firma al calce.
Fundamento legal art. 97 (LTAIPPDEM) y el criterio orientador 10/10 que lleva por título “la firma de los servidores públicos es información de carácter público cuando esta es utilizada en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público”



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA GENERAL



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



del Estado de Michoacán; y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del contrato; así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales jurisdiccionales de esta ciudad de Morelia, Michoacán, por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma por duplicado en la ciudad de Morelia, Michoacán a los **doce días** del mes de **octubre** del año **2020**.

MICHOACANO DE
IA, ACCESO A LA
Y PROTECCIÓN
PERSONALES
ETARIA
ERAL

POR "EL INSTITUTO":




DRA. REYNA LIZBETH ORTEGA SILVA
COMISIONADA PRESIDENTA DE INSTITUTO MICHOACANO
DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES

POR "EL PROVEEDOR":



OLGA ANA MARIA VILLASEÑOR RANGEL
ADMINISTRADORA ÚNICA DE
INTERTEC DE MICHOACÁN S. A. DE C. V.

Eliminada firma al calce.
Fundamento legal art. 97 (LTAIPDEM) y el criterio orientador 10/10 que lleva por título "la firma de los servidores públicos es información de carácter público cuando esta es utilizada en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público"



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



EL SUSCRITO DOCTOR EN DERECHO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ,
SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. ---

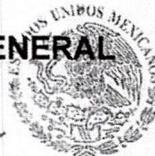
----- **CERTIFICA** -----

Que las presentes copias fotostáticas, corresponden fielmente al *CONTRATO DE COMPRA-VENTA, QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 19 AL 23 DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN Y DATOS PERSONALES NÚMERO IMAIP-1/2020, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE ESPECIALIZADO EN PORTABILIDAD DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN; ASÍ COMO 14 Y 15 DE LOS LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN Y DATOS PERSONALES*, celebrado el doce de octubre de dos mil diecinueve, cuyo original obra en los archivos de esta Secretaria General.-----

Lo que certifico en el ejercicio que me confiere el artículo 15, fracciones V y XXIX, del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección y Datos Personales. -----

Morelia, Michoacán, a dieciséis de octubre de dos mil veinte. -----

SECRETARIO GENERAL



INSTITUTO MICHOACANO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
SECRETARÍA

DR. RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ

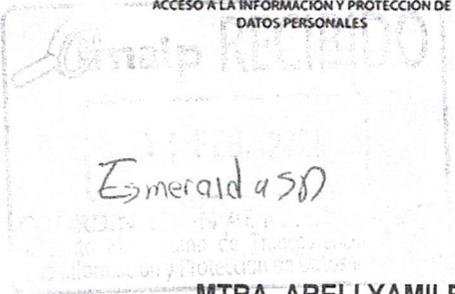
MICHOACANO DE
ACCESO A LA
PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES
SECRETARÍA
GENERAL

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PRESENTE VERSIÓN PÚBLICA	
TITULAR DEL ÁREA QUE CLASIFICA:	Mtro. Arturo Ángel Parra Luviano
DOCUMENTO QUE SE CLASIFICA:	Contrato de compra-venta "software portabilidad de datos personales"
NÚMERO DE PÁGINAS DEL DOCUMENTO QUE SE TESTARON:	18
FUNDAMENTO LEGAL QUE SUSTENTA LA VERSIÓN PÚBLICA:	Fundamento legal art. 97 (LTAIPPDEM), criterio 19/17 emitido por el INAI. Art. 74 de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA QUE CLASIFICA:	
FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA:	La presente versión pública fue aprobada en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales celebrada el día 26 de febrero de 2021.

Recibi, Santiago Pecos
Plataforma y Sistemas
11-02-21



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES

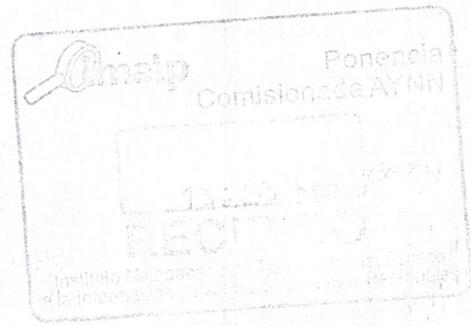


11/02/2021
I. López Salazar

IMAIP/RHR/SECRETARÍA GENERAL/OFICIO/032/2021

Morelia, Michoacán, ocho de febrero de dos mil veintiuno

MTRA. ARELI YAMILET NAVARRETE NARANJO
MTRO. ARTURO ÁNGEL PARRA LUVIANO
LIC. JORGE ARTURO MARTÍNEZ ÁNGELES;
LIC. ILSE LÓPEZ SALAZAR;
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMAIP.
PRESENTE.



Por medio del presente, informo a usted para su conocimiento y cumplimiento que, en la Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el ocho de febrero de dos mil veintiuno, se aprobó por unanimidad de votos, el siguiente acuerdo:

<p>UNANIMIDAD/PLENO/A CTA05-EXT/ ACUERDO10/08-02-21</p>	<p>Se aprueba la adquisición de servidores que soporten el funcionamiento del Sistema de Portabilidad de Datos Personales.</p> <p>Notifíquese a los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.</p> <p>Infórmese a la titular del Órgano Interno de Control, al Coordinador Administrativo y al Director de Plataforma y Sistemas del IMAIP, para los efectos correspondientes.</p>
--------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



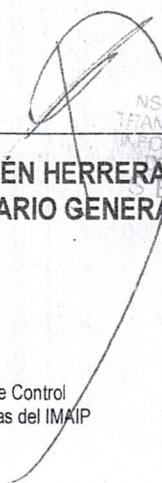
INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



Cumplase en sus términos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 15, fracciones IX y XII del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y 9, fracción IX del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sin más por el momento, me despido enviándole un cordial saludo.


INSTITUTO MICHOACANO DE
TRANSPARENCIA ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
DR. RUBÉN HERRERA RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL DEL IMAIP

C.c.p. Dra. Reyna Lizbeth Ortega Silva Comisionada Presidente.
Mtra. Areli Yamilet Navarrete Naranjo. Comisionada
Delfina Patricia Villalón Rivera. Titular del Órgano Interno de Control
David Calderón González, Director de Plataforma y Sistemas del IMAIP

PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CELEBRADA EL DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN MORELIA, MICHOACÁN.

Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 6, 7 y 8 fracción I, inciso a) y fracción II, inciso b) y 9, 14 y 15 de los Lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, reunidos virtualmente por medio del Sistema de Telepresencia, previa convocatoria a petición de la Mtra. Areli Yamilet Navarrete Naranjo, Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, para realizar la sesión, siendo **las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día doce de febrero de dos mil veintiuno**, el Dr. Rubén Herrera Rodríguez, Secretario General y en funciones de Secretario del Comité de Adquisiciones, a petición de la Mtra. Areli Yamilet Navarrete Naranjo, quien preside la sesión, procedo a pasar lista de asistencia ¿se encuentra presente la Presidenta del Comité de Adquisiciones, la Mtra. Areli Yamilet Navarrete Naranjo? **La Presidenta (AYNN) manifiesta:** Presente. **El Secretario (RHR) pregunta:** ¿Se encuentra presente el Mtro. Arturo Ángel Parra Luviano. **El Contador Público (AAPL) manifiesta:** Presente. **La Presidenta (AYNN) manifiesta:** Secretario, quiero hacer la precisión que se ha venido haciendo en estas sesiones, de que con fundamento en el artículo 6, fracción III, de los Lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, son integrantes del Comité, el Titular de la Coordinación Administrativa, aquí presente;

el Titular de la Coordinación de Capacitación, cuyo espacio está vacante, por lo tanto se invita a Jorge Alberto Martínez Ángeles, del Departamento de Capacitación y Vinculación Ciudadana, adscrito a la Coordinación de Investigación y Capacitación, quien le sigue en grado jerárquico; de igual forma, el Lineamiento señala la incorporación de una Analista A, adscrita a Secretaría General, sin embargo, de conformidad con la nueva estructura, no tenemos dicha categoría en esa área, por lo que se convocó, a la Licenciada Ilse López Salazar, Analista B, adscrita a la Secretaría General a su cargo, Secretario, también quiero hacer constar que se encuentra presente la C.P. Delfina Patricia Villalón Rivera, como titular del Órgano Interno de Control y el Ing. David Calderón González, Director de Plataforma y Sistemas. Es cuanto. **El**

Secretario (RHR) manifiesta: Enterado Presidenta, continúo con el pase de lista. ¿Se encuentra presente la Licenciada Ilse López Salazar?

La Licenciada (ILS) manifiesta: Presente. **El Secretario (RHR)**

manifiesta: ¿Se encuentra presente el Licenciado Jorge Alberto Martínez Ángeles del Departamento de Capacitación y Vinculación Ciudadana? **El Licenciado (JAMA) manifiesta:** Presente. **El**

Secretario (RHR) manifiesta: Informo y hago constar que se encuentran los siguientes miembros del Comité de Adquisiciones: - - - -

1. La Presidenta Mtra. Areli Yamilet Navarrete Naranjo (AYNN);- - - - -
2. El Mtro. Arturo Ángel Parra Luviano (AAPL);- - - - -
3. Licenciada Ilse López Salazar (ILS); y, - - - - -
4. Licenciado Jorge Alberto Martínez Ángeles (JAMA).- - - - -

El Secretario (RHR) señala: Le informo al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, que hay quórum legal para iniciar la sesión.

La Presidenta (AYNN) manifiesta: Muchas gracias, para hacer la aclaración que no pasó lista al Contador el Maestro Arturo Ángel Parra Luviano, pero ya lo mencionó en la lista. Con esto, a partir de este momento nos constituimos, presido y modero esta **Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y**

Servicios del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; solicito continúe con el siguiente punto del orden del día, por favor. **El Secretario (RHR) manifiesta:** Claro que sí, el siguiente punto del orden se trata de la lectura y, en su caso, aprobación de la propuesta del orden del día que es el siguiente:

- 1. Lista de asistentes; -----
- 2. Declaración del quórum legal; -----
- 3. Instalación de la sesión; -----
- 4. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día; -----
- 5. Vista del oficio IMAIP/RHR/SECRETARÍA GENERAL/032/2021, signado por el Dr. Rubén Herrera Rodríguez, Secretario General del IMAIP, por medio del cual señala que, el día ocho de febrero del año en curso, el Pleno del IMAIP, mediante acuerdo UNANIMIDAD/PLENO/ACTA05-EXT/ACUERDO10/08-02-21, aprobó turnar al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, la propuesta remitida por el Mtro. Arturo Ángel Parra Luviano, Coordinador Administrativo de este Instituto, sobre la adquisición de servidores que soporten el funcionamiento del Sistema de Portabilidad de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo.

Una vez leído el orden del día, se somete a consideración del Comité de Adquisiciones y Arrendamientos de este Instituto, la aprobación del mismo, por lo que, si están a favor, sírvanse a manifestarlo levantando la mano. **La Presidenta (AYNN) manifiesta:** Les pido que, a los que no puedan activar su cámara manifiesten en el chat si están a favor o en contra de lo que señaló el Secretario, por favor. Ilse López Salazar señala a favor. Adelante Doctor.

Ha sido aprobado el orden del día por unanimidad. - - - - -

**UNANIMIDAD/COMITÉ
DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS/ACTA01-
EXT/ACUERDO01/12-02-
2021**

Se aprueba el siguiente orden de día:

1. Lista de asistentes; - - - - -
2. Declaración del quórum legal; - - - - -
3. Instalación de la sesión; - - - - -
4. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día; - - - - -

5. Vista del oficio
IMAIP/RHR/SECRETARÍA

GENERAL/032/2021, signado por el Dr. Rubén Herrera Rodríguez, Secretario General del IMAIP, por medio del cual señala que, el día ocho de febrero del año en curso, el Pleno del IMAIP, mediante acuerdo UNANIMIDAD/PLENO/ACTA05-EXT/ACUERDO10/08-02-21, aprobó turnar al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, la propuesta remitida por el Mtro. Arturo Ángel Parra Luviano, Coordinador Administrativo de este Instituto, sobre la adquisición de servidores que soporten el funcionamiento del Sistema de Portabilidad de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo.

Publíquese en la página web de este Instituto.

El Secretario (RHR) manifiesta: Le informo a los integrantes, que ha sido aprobado el orden del día por unanimidad. **La Presidenta (AYNN) manifiesta:** Gracias, Doctor, ¿podemos pasar al siguiente punto del orden del día, por favor?. **El Secretario (RHR) manifiesta:** Sí. Los puntos **primero, segundo, tercero y cuarto** han sido desahogados, y por tanto, procedo a pasar al punto número **cinco**, que se trata de la vista del oficio IMAIP/RHR/SECRETARÍA GENERAL/032/2021, signado por el Dr. Rubén Herrera Rodríguez, Secretario General del IMAIP, por medio del cual señala que, el día ocho de febrero del año en curso, el Pleno del IMAIP, mediante acuerdo UNANIMIDAD/PLENO/ACTA05-EXT/ACUERDO10/08-02-21, aprobó turnar al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, la propuesta remitida por el Mtro. Arturo Ángel Parra Luviano, Coordinador Administrativo de este Instituto, sobre la adquisición de servidores que soporten el funcionamiento del Sistema de Portabilidad de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo. **La Presidenta (AYNN) manifiesta:** Muchas gracias, Secretario. Como usted lo señala, esta semana, en específico el ocho de febrero de este año, la Comisionada Presidenta del Instituto, Dra. Reyna Lizbeth Ortega Silva, argumentó que es de suma importancia para garantizar a los michoacanos que puedan ejercer su derecho fundamental de portabilidad de datos personales en el sector público, la adquisición de los servidores que soporten el funcionamiento del Sistema Automatizado de Portabilidad de Datos Personales para el Estado de Michoacán, en ese sentido, propuso que se remitieran las cotizaciones a este Comité que Adquisiciones de este Instituto para que se realice el trámite correspondiente para llevar a cabo el procedimiento para la adquisición de los servidores. En ese orden de ideas, tenemos sobre la mesa las cotizaciones que hizo llegar la Coordinación Administrativa, las cuales le solicito al Contador Mtro. Arturo Ángel Parra Luviano nos dé informes detallados sobre la mismas, las cuales fueron turnadas con oportunidad a los miembros de este

Comité para su análisis. **El Contador Público (APPL) manifiesta:** Buenas días a todos, definitivamente la coordinación administrativa con el oficio dio vista al Pleno para su aprobación y en su caso, el trámite de la adquisición del servidor por parte del Comité de Adquisiciones, para el Sistema de Portabilidad de Datos Personales. Por tal razón, la Dirección de Plataforma y Sistemas de este Instituto, nos hizo llegar al área administrativa tres cotizaciones de tres distintos proveedores donde viene el importe y las características de los equipos, en este momento voy a dar lectura de los importes pero, si le pediría de una vez concluyendo mi participación que el Director de Plataforma y Sistemas nos haga la explicación técnica, entonces, tengo tres cotizaciones: la primera, de la empresa Multisistemas Valser S.A. de C.V., donde vienen los servidores que necesitamos, con un costo, con un precio total neto de \$498,900.00 (cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos pesos 00/100 M.N.); después tenemos la cotización de INTER PC S.A. de C.V., que también tiene un importe neto, o el precio neto de los equipos es de \$532,564.15 pesos (quinientos treinta y dos mil quinientos sesenta y cuatro pesos y quince centavos 15/100 M.N.) y, finalmente tengo la cotización del señor Gerardo Julián Morales Henaine, con un importe de los equipos que oferta al Instituto, evidentemente servidores, de \$553,781.05 (quinientos cincuenta y tres setecientos ochenta y uno punto cero cinco pesos 05/100 M.N.) entonces, esas son las tres cotizaciones que yo le hice llegar al Pleno del Instituto y que seguramente todos ustedes tienen a la vista, por lo tanto, aquí ya le pediría a mi compañero David, que nos explique técnicamente o que nos oriente cuál puede ser la mejor opción de estas tres. **La Presidenta (AYNN) manifiesta:** Muchas gracias, Contador Parra, le doy el uso de la voz a David Calderón González, Director de Plataforma y Sistemas, por favor. **El Director de Plataforma y Sistemas del IMAIP (DCG) manifiesta:** Muchas gracias, Presidenta. Muchas gracias, bueno, comentar, me di a la tarea de buscar en este caso proveedores que

cumplieran con ciertas características. Primera, que nos puedan tener en un tiempo mínimo los servidores, que nos cumplan también que los servidores sean exactamente lo que estamos solicitando. En las cotizaciones podemos ver que realmente son los mismos servidores, o sea, son las mismas características, en algunos puede haber cosas técnicas que son mínimas, pero en sí, general, en la generalidad, es lo mismo. ¿Cuál es el tema? Se pidió que se hicieran estas cotizaciones de esta manera, porque el sistema va a estar en tres segmentos, en primera, es el servidor público que va a contener el sistema en sí, o sea el código, ya fuente, compilado y todo, que es lo que va a ver el ciudadano o el sujeto obligado cuando entre al sistema, que es la interfaz gráfica y que lleva a cabo todas las operaciones, otra vez, otro servidor, que es el otro segmento es el que va a llevar en este caso la base de datos, este servidor no va a ser público, ese va a estar, únicamente se va a poder tener acceso por medio del SAE del mismo Instituto, no se va a poder ingresar a él de otra manera. Y el tercero que es el tercer segmento, es el de respaldo, es el que va guardando como todo el histórico de todo lo que se hace, y en caso de que hubiera alguna falla dentro del funcionamiento, con este respaldo nosotros podemos reestablecer inmediatamente el sistema. Estas tres cotizaciones como les comentaba son exactamente pues, o más bien casi iguales, y la finalidad es que cumplan con esta función, en el caso de los tres proveedores hay diferencias en el aspecto de lo que es la instalación. Los tres van y nos instalan los equipos al Instituto, pero en este caso, hay una cotización que es la de Multiservicios Valser, que me parece que es más completa porque ellos incluso ya nos dejan instalados los sistemas operativos y con los licenciamientos y todo, ya nada más para llegar y poner el sistema como tal, los otros no, los otros nada más nos instalan los equipos, pero nos dejan operando al cien por ciento los servidores. Eh, no sé si haya alguna duda al respecto. **La Presidenta (AYNN) manifiesta:** De mi parte, le preguntaría a los miembros de este

Comité si tienen alguna duda, alguna pregunta qué hacerle a David Calderón, aprovechando que está aquí con nosotros. Ninguna, bueno, por lo que entendí David, Multisistemas Valser además de que tiene un precio menor a las otras dos cotizaciones, tiene una instalación más completa, que sería lo que lo diferenciaría de las demás cotizaciones

¿Es correcto? **El Director de Plataforma y Sistemas del IMAIP (DCG)**

manifiesta: Es correcto. Ellos ya nada más nos dejan todo, ya para nada más nosotros llegar a instalar el sistema. **La Presidenta (AYNN)**

manifiesta: Ok. Entonces pregunto a los miembros del Comité, qué propuesta o qué proveedor consideran deberíamos de contratar para este acuerdo que nos ha determinado el Pleno. Si deciden por chat, yo los voy leyendo para que no se preocupen. ¿Alguna observación o algún comentario? **El Licenciado (JAMA) manifiesta:** Realmente

Comisionada, pues el que nos da el mejor precio ¿no? El que nos da el precio más económico diría yo. **La Presidenta (AYNN) manifiesta:** ok

Jorge, el que nos da el precio más económico conforme a los documentos que tenemos es Multisistemas Valser. ¿Alguna otra opinión? Ninguna. ¿Doctor? **El Secretario (RHR) manifiesta:** Sí,

Comisionada. Entiendo que es el que también nos recomienda el Director de Plataforma, yo creo que entonces ese es el más conveniente, pues estaría con la misma propuesta. **La Presidenta (AYNN)**

manifiesta: Está muy bien, Doctor. Entonces favor de someter a votación, este punto del orden del día, considerando a Multisistemas Valser, S.A. de C.V. quien se considera nos ofrece un mejor servicio y al mejor precio, por favor. **El Secretario (RHR) pregunta:** Muy bien,

Presidenta, si están de acuerdo en aprobar la adquisición de servidores que soporten el funcionamiento del Sistema de Portabilidad de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, que sea ha manifestado aquí por los integrantes del Comité, sírvanse a manifestarlo por favor, levantando su mano, y sería importante que aquellos que no tienen pantalla, lo hagan con el uso de

la voz. **La Presidenta (AYNN) manifiesta:** La licenciada Ilse López señaló "a favor", a través del chat de telepresencia. **El Secretario (RHR) pregunta:** Licenciado Jorge Martínez. **El Licenciado (JAMA) manifiesta:** A favor, perdón. **El Secretario (RHR) pregunta:** Sí. Comisionada le informo que ha sido aprobado por unanimidad la propuesta.

Ha sido aprobado por unanimidad

<p>UNANIMIDAD/COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS/ACTA01-EXT-ACUERDO-02/12-02-2021</p>	<p>Se aprueba la adquisición de servidores que soporten el funcionamiento del Sistema de Portabilidad de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>Notifíquese al Coordinador Administrativo Arturo Ángel Parra Luviano, para los efectos legales conducentes.</p> <p>Cúmplase en sus términos.</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

La Presidenta (AYNN) manifiesta: Gracias, Doctor. Pasamos con el siguiente punto del orden día, por favor. **El Secretario (RHR) señala:** No hay más asuntos del orden del día, Comisionada. **La Presidenta (AYNN) manifiesta:** Entonces si no hay más asuntos que tratar, toda vez que es una sesión extraordinaria se da por terminada la **Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMAIP, siendo las once horas con diez minutos del doce de febrero de dos mil veintiuno**, Secretario por favor haga constar el cierre de la presente Acta dando continuidad a las encomiendas que se han hecho el día de hoy. **El Secretario (RHR)**

manifiesta: Se hace constar el cierre del acta, siendo las once horas con diez minutos de la fecha citada. **DOY FE,-**

Mtra. Areli Yamilet Navarrete Naranjo

Comisionada

Presidenta del Comité

Dr. Rubén Herrera Rodríguez

Secretario General

Secretario del Comité de Adquisiciones

C.P. Arturo Ángel Parra Luviano

Coordinador Administrativo

Miembro del Comité de Adquisiciones

Lic. Jorge Alberto Martínez Ángeles

Jefe de Departamento de Capacitación y Vinculación Ciudadana

Miembro del Comité de Adquisiciones

Lic. Ilse López Salazar

Analista "B"

Miembro del Comité de Adquisiciones

El que suscribe Doctor Rubén Herrera Rodríguez, Secretario General del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y del Instituto

Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con fundamento en el artículo 15, fracciones V y XIX, del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, **CERTIFICO y hago constar** que las firmas que obran en página que antecede corresponden a la **Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMAIP, celebrada el doce de febrero de dos mil veintiuno, que consta de once fojas incluida la presente**, ello, una vez que se realizó la transcripción de conformidad con la audio grabación correspondiente. Doy fe.- Morelia, Michoacán, doce de febrero de dos mil veintiuno.

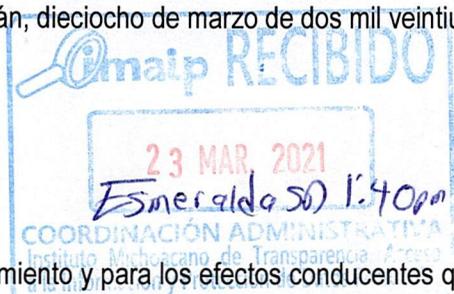


INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



IMAIP/RHR/SECRETARÍA GENERAL/OFCIO/074/2021
Morelia, Michoacán, dieciocho de marzo de dos mil veintiuno

MTR. ARTURO ÁNGEL PARRA LUVIANO,
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL IMAIP
PRESENTE.



Por medio del presente, notifico a usted para su conocimiento y para los efectos conducentes que, en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el doce de febrero de dos mil veintiuno, se aprobó por unanimidad de votos, el siguiente acuerdo:

<p>UNANIMIDAD/ COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS/ ACTA 01-EXT-ACUERDO-02/12-02-2021</p>	<p>Se aprueba la adquisición de servidores que soporten el funcionamiento del Sistema de Portabilidad de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>Notifíquese al Coordinador Administrativo Arturo Ángel Parra Luviano, para los efectos legales conducentes.</p> <p>Cumplase en sus términos</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Sin más por el momento, me despido enviándole un cordial saludo.



DR. RUBÉN HERRERA RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMAIP

C.c.p. Dra. Reyna Lizbeth Ortega Silva Comisionada Presidente.
Mtra. Areli Yamilet Navarrete Naranjo. Comisionada
Archivo.